Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 58 -2026-DGA/CR

Lima, 20 MAR. 2026

VISTO:

La solicitud del señor Carlos Luis Pais Vera, para que el Congreso de la República le brinde el servicio de defensa legal, por haber sido incluido en la ampliación de la investigación preliminar ordenada por el Quinto Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rimac y Jesús María, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Nombramiento, Designación, Contratación, Encargatura o Aceptación Ilegal de Cargo en agravio del Estado - representado por la Procuraduría del Congreso de la República, Carpeta Fiscal N° 506014502-2025-3692-0 y el Informe N° 016-2026-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Carlos Luis Pais Vera, solicita que el Congreso de la República le brinde el servicio de defensa legal, por haber sido incorporado en la investigación preliminar, ordenada por el Quinto Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rimac y Jesús María; por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Nombramiento, Designación, Contratación, Encargatura o Aceptación Ilegal de Cargo en agravio del Estado, Carpeta Fiscal N° 506014502-2025-3692-0.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Que, el solicitante ampara su petición en lo previsto en la Directiva N° 30-2025-OLCC-OM-CR "Contratación del servicio de defensa legal y/o asesoría especializada en el Congreso de la República".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Que, al respecto, el numeral 6.1 de la referida Directiva establece que el beneficio de defensa y/o asesoría implica el derecho que tiene un congresista, excongresista, servidor y/o exservidor del Congreso de la República (en adelante, solicitante) para solicitar la contratación de defensa y/o asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos del Congreso de la República, cuando acredite haber sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, o tercero civilmente responsable o para la actuación de prueba en un proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones fiscales y/o policiales, en los que resulte comprendido, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones bajo criterios de gestión en su oportunidad, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación laboral con el Congreso de la República; siempre y cuando se traten estrictamente de hechos relacionados con el ejercicio de su función pública.

Que, en ese sentido, y de conformidad a las normas internas de la institución, que se aplican al caso concreto, respecto a los aspectos formales de la solicitud, realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud de defensa legal formulada por el señor Carlos Luis Pais Vera, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Directiva N° 30-2025-DGA-OM-CR "Contratación del servicio de defensa legal y/o asesoría especializada en el Congreso de la República", aprobada por Resolución N° 018-2025-2026-OM-CR. Asimismo, se ha verificado que la solicitud de defensa legal formulada no incurre en los supuestos de improcedencia del beneficio establecidos en la referida Directiva.

Que, mediante Acuerdo de Mesa N° 123-2024-2025/MESA-CR de fecha 11 de marzo de 2025, la Mesa Directiva aprobó las "Medidas complementarias a los lineamientos para la contratación de defensa legal para los congresistas y funcionarios del Congreso de la República", entre los cuales el inciso A del numeral 1 del referido Acuerdo prescribe: "*Establecer de manera general que, el ejercicio regular de funciones es aquella actuación activa o pasiva, conforme a las funciones, actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública, así como también la actuación que resulte del cumplimiento de disposiciones u órdenes superiores*".

Que, de la lectura de los documentos presentados por el señor Carlos Luis Pais Vera, se desprende que la ampliación de la investigación preliminar ordenada por el Quinto Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rimac y Jesús María; por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Nombramiento, Designación, Contratación, Encargatura o Aceptación Ilegal de Cargo en agravio del Estado - representado por la Procuraduría del Congreso de la República, Carpeta Fiscal N° 506014502-2025-3692-0; trata de hechos ocurridos durante y con ocasión de su función.

Que, si bien no es materia de este informe emitir opinión respecto a la calificación realizada por el Ministerio Público, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Mesa N° 123-2024-2025/MESA-CR, esta Oficina Legal y Constitucional realiza una constatación objetiva de si los hechos o acciones imputados como delitos corresponden o no al "ejercicio regular de sus funciones" o si son hechos o acciones absolutamente ajenas a tales funciones.

Que, mediante la Disposición N° 02, de fecha 23 de febrero de 2026, se advierte que los hechos recogidos por el Ministerio Público, para sustentar la incorporación del señor **Carlos Luis Pais Vera** como parte investigada; están vinculados a las acciones realizadas por el exservidor como Jefe de Recursos Humanos (contratos laborales) y como Director General de Administración (requerimiento de contratación de personal); por ello, se aprecia que los hechos a investigar por el Ministerio Público se encuentran estrictamente relacionados con el ejercicio de la función pública ejecutadas en su oportunidad por el solicitante mientras ejerció los citados cargos, cumpliéndose con lo previsto por el numeral 6.2 de la citada Directiva.

Que, en consecuencia, de conformidad a los lineamientos aprobados por el Acuerdo de Mesa N° 123-2024-2025/MESA-CR, el beneficio de la defensa legal a cargo de la institución se restringe a los casos en que la imputación está directamente relacionada con el ejercicio regular de las funciones, y en el presente caso, existe relación directa entre las acciones indicadas y el ejercicio regular de las funciones, esto es, se desprende de la descripción de hechos, que se trata de actividades relacionadas con las funciones técnicas del señor Carlos Luis Pais Vera, las cuales son suscribir los contratos laborales como Jefe de Recursos Humanos y emitir oficios como Director General de Administración, de conformidad a los lineamientos aprobados por el Acuerdo de Mesa N° 123-2024-2025/MESA-CR, el beneficio de la defensa legal a cargo de la institución. Por consiguiente, la solicitud presentada cumple las condiciones establecidas por la Directiva N° 30-2025-DGA-OM-CR "Contratación del servicio de defensa legal y/o asesoría especializada en el Congreso de la República" y por la Mesa Directiva para ser beneficiario de la defensa legal con cargo a los recursos de la institución.

De conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 30-2025-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República";

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * Oficina Legal y Constitucional * V°B° C. NODA Jefe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **AUTORIZA** la defensa legal solicitada por el señor Carlos Luis Pais Vera, al haber sido incorporado en la ampliación de la investigación preliminar ordenada por el Quinto Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rimac y Jesús María; por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Nombramiento, Designación, Contratación, Encargatura o Aceptación Ilegal de Cargo en agravio del Estado - representado por la Procuraduría del Congreso de la República, Carpeta Fiscal N° 506014502-2025-3692-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento de Abastecimiento deberá ejecutar el procedimiento de contratación de los servicios especializados para ejercer la defensa legal y/o asesorías aprobadas, en el marco de la ley de contrataciones del Estado o de la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA